



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, concurren el **Abg. René Milciades Fernández Bobadilla**, en su carácter de **Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Anticorrupción**, en adelante SENAC, con domicilio en la calle Paraguayo Independiente esquina Río Ypané de la ciudad de Asunción, el **Abg. Juan José Vidal Bonin**, en su carácter de **Director Nacional de Transporte**, en adelante **DINATRAN**, con domicilio en calle: Ruta Internacional N° 2 Mcal. Estigarribia, Km 14, Ciudad de San Lorenzo y, quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido con una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la Función Pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

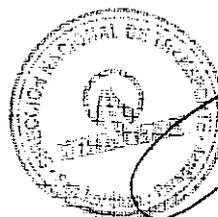
Que, el Paraguay por Ley N° 977/96 ratificó la “*Convención Interamericana contra la Corrupción*” (CICC), y a partir del 1 de junio del 2001 nuestro País es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan a este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*” (UNCAC), mediante la Ley N° 2.535 del 26 de enero de 2005 y depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NNUU, el 01 de junio de ese año. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad a su Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, las Partes acuerdan mejorar la implementación de los compromisos del país y de ambas instituciones en su carácter de representantes, en pro de la transparencia, la integridad institucional y la lucha contra la corrupción en el ámbito de sus respectivas competencias y celebran el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para una cooperación entre la Secretaría Nacional Anticorrupción y la Dirección Nacional de Transporte, para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción; así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y realizar capacitaciones para funcionarios de la DINATRAN sobre los temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.





CLÁUSULA SEGUNDA: Representantes

Tanto la SENAC como la DINATRAN, designarán a sus respectivos representantes, uno oficial titular y otro alterno para la ejecución de las actividades del presente Convenio, mediante notas remitidas con posterioridad a la firma del presente acuerdo. Los representantes designados, trabajarán en forma conjunta con la Dirección General que ha sido creada en el organigrama Institucional del **DINATRAN** referente a la materia objeto del presente Convenio, hasta tanto se establezcan directrices e indicaciones futuras por parte de la SENAC.

CLÁUSULA TERCERA: Metas

Las partes, en un marco de coordinación y cooperación recíproca, acuerdan las siguientes metas:

- a) **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** A través de la promoción y el cumplimiento irrestricto a la Ley N° 5.282/14 de “*Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*”.
- b) **PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** A través de la implementación de estrategias y Mecanismos como las de rendición de cuentas, Gestión de Riesgos de Corrupción, Integridad y Ética Pública, y el fomento de la participación ciudadana en esos procesos.
- c) **INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN:** A través de la adopción de mecanismos transparentes de Recepción de Denuncias e Investigación en sede administrativa para su eventual derivación a las instancias sancionatorias.
- d) **CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA DINATRAN:** A través del área de capacitaciones de la SENAC, adoptar las acciones necesarias para que los funcionarios de la DINATRAN reciban capacitaciones sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

CLÁUSULA CUARTA: Buenas Prácticas

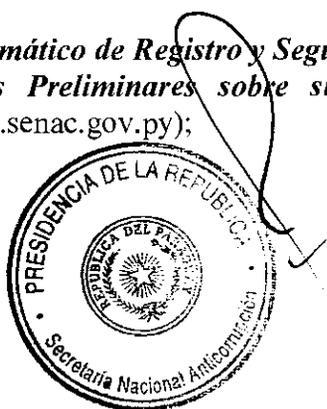
Las partes manifiestan la importancia de compartir experiencias de buenas prácticas en los procesos que comprendan implementación de medidas contra la corrupción, registrando para el efecto, acciones conjuntas en cada caso, que aseguren la continuidad de las mismas y se acuerden medidas que permitan la socialización y réplica en las instituciones públicas del país.

CLÁUSULA QUINTA: Compromiso de la DINATRAN.

LA DINATRAN se compromete en la promoción de la integridad, ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción en un proceso de fortalecimiento de la “Unidad de Transparencia y Anticorrupción” “UTA”, con la adopción del Instrumento Técnico “*Roles, Áreas de Acción y Procesos Claves de las UTAs*” aprobado por Resolución SENAC 168/2015 el 31 de julio de 2015.

LA DINATRAN se integrará a las siguientes herramientas tecnológicas, aprobadas por las Resoluciones SENAC 02/2016 y 03/2016, ambas del 13 de enero de 2016, individualizadas a continuación:

- a) “*Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas*” (ssps.senac.gov.py);





b) **“Portal de Denuncias Anticorrupción”** (www.denuncias.gov.py).

Además, asume el compromiso de Transparencia activa establecida para las Instituciones en el Decreto N° 4064/15, del cual, la SENAC se encargará de su supervisión.

Se compromete, asimismo, a adoptar e implementar los respectivos Manuales de Rendición de Cuentas, Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción, Proyectos de Código de Ética, a elaborar y presentar los respectivos Planes Anuales de Transparencia y Anticorrupción. -

CLÁUSULA SEXTA: Compromiso de la SENAC

La SENAC se compromete a proporcionar asistencia técnica para el manejo de las herramientas empleadas en los procesos y procedimientos mencionados en las cláusulas precedentes, además de la capacitación correspondiente.

Asimismo, la SENAC, incorporará a la DINATRAN, a través de su Unidad de Transparencia y Anticorrupción, a la **“Red de Transparencia y Anticorrupción”** en donde los funcionarios asignados a la UTA, podrán acceder a la documentación técnica, foros de intercambio de experiencias y capacitación en los temas relativos a su ámbito de competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Informes

Para la consecución de las metas previstas en el presente Convenio, se elaborarán informes que permitan el seguimiento de las medidas adoptadas para combatir la corrupción, su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos, en orden a identificar retos y recomendar medidas correctivas.

CLÁUSULA OCTAVA: Alcance de la Cooperación y Financiación:

Para el cumplimiento de los compromisos propuestos, las partes acuerdan realizar sus acciones en mutua cooperación, financiando las actividades de acuerdo a la capacidad presupuestaria de cada institución.

Entre los planes de acción a ser desarrollados, en el marco del fortalecimiento institucional de la SENAC se encuentran la promoción de la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción.

CLÁUSULA NOVENA: Reuniones y Consultas

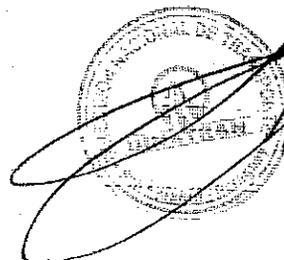
Las partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los Representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Actividades y proyectos adicionales

Las partes acuerdan la posibilidad de realización de actividades y la ejecución de proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Aclaratorias

El presente convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación; y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución. Igualmente, se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Resolución de Conflictos

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezamiento del presente documento, ante cualquier controversia que surjan en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo de entendimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes, sobre la base de las reglas de buena fe y procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

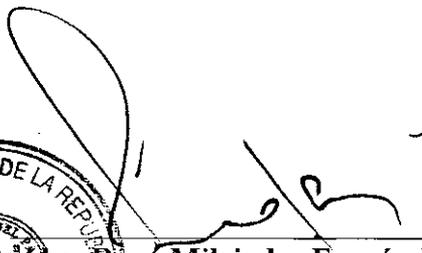
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio las partes las resolverán de mutuo acuerdo por escrito, y se instrumentará como Anexo en caso de considerarse necesario, mediante acta complementaria que pasará a formar parte de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Vigencia y Duración

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá validez de 2 (dos) años, renovable automáticamente, salvo comunicación contraria, en la forma establecida en la Cláusula Décimo Segunda.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve.



Abg. René Milciades Fernández Bobadilla
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. Juan José María Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
Dirección Nacional de Transporte